



CONFERENCIA DE PRENSA

ENTRADA EN VIGOR DE SANCIONES DEL COMPLEMENTO CARTA PORTE

ENCARECIMIENTO DE LA CARGA SOCIAL POR CRITERIO IMSS SOBRE LA MODIFICACIÓN A LA LFT RESPECTO A LA PTU

ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

ÍNDICE MEXICANO DE CONFIANZA ECONÓMICA (IMCE) JUNIO 2023

Dra. Laura Grajeda Trejo
Presidenta del IMCP

Lic. Patricia López Padilla
Vicepresidenta de la Comisión Fiscal Nacional de Coparmex

L.C.P. y P.C.FI. Rolando Silva Briceño
Vicepresidente de Apoyo a Federadas

M. SC. Charikleia Tsoukia
Presidente de la Comisión de Precios de Transferencia

Lic. Ernesto O'Farrill Santoscoy
Presidente de la Comisión de Análisis Económico del IMCP



ENTRADA EN VIGOR DE SANCIONES DEL COMPLEMENTO CARTA PORTE

Antecedentes

Como hemos manejado en conferencias anteriores, estamos ante la inminente entrada en vigor, partir de este 1 de agosto, de la imposición de multas y sanciones respecto al Complemento Carta Porte.

Recordemos que la multa por no emitir el CFDI va de los 19,700 a los 112,650 pesos, y de 400 a 600 pesos por cada factura electrónica de tipo ingreso o traslado que se emita sin complemento Carta Porte o que contenga errores.

De acuerdo con datos de la COPARMEX, actualmente 2 mil millones de dólares en mercancías transitan en territorio nacional. Esto nos da una idea de la gran cantidad de transporte que se requiere.

Otro antecedente por considerar es que el 7 de junio, la Suprema Corte de Justicia (SCJN) avaló por vez primera la reforma legal que dio origen al complemento Carta Porte. En esa fecha, la SCJN resolvió que la reforma al Código Fiscal de la Federación (CFF) que facultó a fijar las reglas que establecen la emisión de la Carta Porte como complemento del Comprobante Fiscal Digital por Internet, que ampara al transporte y la legal tenencia de mercancías, no contraviene la Constitución.

Fiscalización

En el Plan Maestro 2023 del SAT, dentro de las acciones de fiscalización en materia del complemento Carta Porte, se contempla: a) el Incremento en operativos carreteros y almacenes para combatir el contrabando y b) el fortalecimiento a revisiones de operaciones de comercio exterior, principalmente en importaciones temporales y verificación de origen. Con ello, el SAT espera recaudar 150,000 millones de pesos al año

Panorama actual

El SAT ha manifestado que el avance de la expedición de la Carta Porte es significativo; por ello, es posible que no existan más prórrogas para su implementación. El 3 de julio de 2023 dio a conocer, por medio del Comunicado de prensa 029/2023, **que más de 94 mil contribuyentes han emitido Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con el complemento Carta Porte.**

Asimismo, informó que, por medio de los servicios gratuitos de facturación del SAT y de los Proveedores Autorizados de Certificación (PAC), se ha emitido un total de **509 millones 651 mil 690 facturas con este complemento desde el inicio de su vigencia, en 2022.**

A pesar de esto, hemos detectado que los contribuyentes que han podido cumplir con este complemento son grandes contribuyentes, o entidades que cuentan con el apoyo y acompañamiento de cámaras empresariales. Con base en datos de la Cámara Nacional



del Autotransporte de Carga (CANACAR), 85% de quienes transportan mercancía son contribuyentes pequeños y medianos, que no se encuentran en esta situación ni cuentan con los medios necesarios para cumplir cabalmente con la emisión del complemento Carta Porte.

Además, hay que considerar que:

- Los contribuyentes que han logrado cumplir con esta disposición es porque poseen la infraestructura, recursos económicos y humanos para ello.
- Para emitir la Carta Porte los contribuyentes tendrán que invertir en personal, equipo y tecnología.
- Ante esta circunstancia, es posible que los empresarios deleguen el transporte de mercancías a un tercero, con lo cual se les incrementará el costo del servicio y reducirán sus utilidades.
- Recordemos que el comprobante pasó de tener 20 a 71 requisitos para su llenado, lo que implica adecuación de sistemas, recursos humanos y tecnología.
- Los transportistas tanto independientes como grandes empresas, se han enfrentado a la complejidad de emitir el Complemento Carta Porte por cada operación de traslado de mercancías y, en algunos casos, pasar de 700 documentos a los 8,000.
- La información que se incluye en este complemento puede poner en riesgo la integridad física de los transportistas, por el clima de inseguridad que se vive en las carreteras del territorio nacional. Simplemente, durante 2022 fueron reportados 13,199 delitos de robo al autotransporte de carga, conforme a lo señalado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Fiscalía General de la República.
- Hace falta generar una *App* o facilidades para que los transportistas puedan generar este complemento de manera más ágil. Actualmente, solo se cuenta con plataformas digitales privadas para los llamados "hombre-camión", las cuales conllevan un costo para estos transportistas.

Retos en el tema Carta Porte

Algunos de los retos que desde nuestra perspectiva aún falta por superar, se encuentran:

- Revisar los requisitos para la emisión de complemento Carta Porte con la finalidad de que sea ágil, comprensible y con formatos sencillos.
- Brindar asesoría para los transportistas de micro, pequeñas y medianas empresas, así como al personal administrativo encargado de la emisión. Esto evitará que los gastos por la implementación recaigan en el usuario final y que muchas pequeñas organizaciones salgan del mercado al no poder competir en costos con otras entidades.
- Observar y garantizar la seguridad de los transportistas, evitando incluir datos que pongan en riesgo su integridad.
- Establecer de forma clara y concisa en qué casos procede la retención de mercancía por un requisito administrativo que no cumplió de forma correcta.



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

- Delimitar la configuración de tipos penales por la falta de observancia de requisitos administrativos.
- Mayor difusión del tema entre los contribuyentes pequeños y medianos, sanciones.
- Existe una falta de certeza sobre cómo operarán los protocolos de revisión.
- Definición de criterios para la aplicación de la corresponsabilidad.

Posicionamiento IMCP

En el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) siempre estaremos a favor del combate al contrabando y otras conductas que afectan la economía nacional, sin embargo, apelamos, de una manera firme, pero institucional y con el debido respeto, para que las autoridades entiendan nuestro posicionamiento y se emitan facilidades administrativas que permitan que los contribuyentes cumplan con el complemento de Carta Porte mediante una simplificación administrativa que beneficie a ambas partes.

A lo largo de nuestra historia, el IMCP ha trabajado con los más altos estándares éticos, con el objetivo de fomentar una cultura contributiva, un civismo fiscal y un correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales, para consolidar un mejor país.

Por lo anterior, nos sumamos a las voces de otras cámaras y organismos empresariales para solicitar al SAT la ampliación de plazo para la entrada en vigor de sanciones el 1 de agosto próximo, además de no incluir como obligatoria información sensible, como nombres de los operadores, direcciones, valor y tipo de la mercancía.

Invitamos a los contribuyentes a que se acerquen con un Contador Público Certificado, colegiado al IMCP y a sus 60 Federadas, para recibir asesoría sobre el tema. También pueden visitar el sitio que la autoridad ha publicado con las preguntas frecuentes al respecto:

http://omawww.sat.gob.mx/cartaporte/Paginas/documentos/PreguntasFrecuentes_Auto transporte.pdf

Dra. Laura Grajeda Trejo
Presidenta del IMCP



ENCARECIMIENTO DE LA CARGA SOCIAL POR CRITERIO IMSS SOBRE LA MODIFICACIÓN A LA LFT RESPECTO A LA PTU

A pesar de que la consecuencia lógica de la adición de la fracción VIII al artículo 127 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), que a la letra señala:

“El monto de la participación de utilidades tendrá como límite máximo tres meses del salario del trabajador o el promedio de la participación recibida en los últimos tres años; se aplicará el monto que resulte más favorable al trabajador”

Era a todas luces una mutilación al derecho de las personas trabajadoras de ser participadas de las utilidades de su patrón y probablemente el último resquicio en nuestra Carta Magna de la intención de la redistribución de la riqueza, esta modificación que públicamente se anunció como una suerte de resarcimiento de un derecho a los trabajadores en el marco de la gran reforma laboral en materia de subcontratación y que recientemente se ha enarbolado con datos estadísticos que presumen un incremento en las cantidades entregadas a los trabajadores por este concepto, termina siendo lo que tanto se temía: una disminución, un límite, un tope, un techo para un derecho laboral que, si bien no tenía como argumento la motivación de la productividad de la clase trabajadora, sí tenía como propósito un efecto macroeconómico de circulación a la economía.

Es decir, un derecho de los trabajadores y una obligación de los patrones que tiene o tenía su propio mecanismo para adecuarse a las diferentes circunstancias del país, con base en un porcentaje sobre las utilidades fiscales de los patrones determinado por un órgano colegiado imparcial.

En abril de 2021 este derecho, que adicional a su intención era avalado por un procedimiento que desvinculaba totalmente los intereses del patrón, se vio limitado con un monto máximo, lo cual termina convirtiendo al derecho constitucional en un monto discrecional, que poco o nada tiene que ver ahora con las utilidades o la riqueza generada.

Hace unos días, el Instituto Mexicano del Seguro Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo ACDO.AS2.HCT.260623/160.P.DIR, que con toda claridad señala que es criterio de la autoridad fiscal el integrar al Salario Base de Cotización (incrementar el gasto de la seguridad social para los patrones), los montos entregados a los trabajadores que rebasen los topes o límites ya señalados, desmotivando y peor aún, avalando la transgresión de un derecho constitucional que por definición tendría que ser progresivo y no acotado.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

En resumidas cuentas, darles a los trabajadores lo que por derecho les correspondía antes de la mencionada reforma, redundó en un costo adicional fiscalmente para el trabajador, lo que elimina el reiterado mensaje de las autoridades y el principio pro-persona del derecho laboral mexicano.

L.C.P. y P.C.FI. Rolando Silva Briceño

Vicepresidente de Apoyo a Federadas



ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Como todos sabemos, durante el ejercicio fiscal de 2022 tuvimos una reforma fiscal importante, la cual, a grandes rasgos, implicó el cambio de las fechas límite para el cumplimiento de las obligaciones en materia de precios de transferencia por el ejercicio fiscal de 2022, generando una carrera contra reloj, tanto para los contribuyentes como para los consultores. Una vez pasada la fatídica fecha del 15 de mayo, hay varios puntos a discutir y comentar en relación con esta experiencia única que no podemos dejar pasar.

En primera instancia, la nueva fecha límite de presentación del 15 de mayo, aplicable a las Declaraciones Informativas Locales, al SIPRED y al Anexo 9 de la DIM, fue insuficiente en muchos casos para poder presentar información de los contribuyentes declarantes de forma oportuna, así como para contar con los datos actualizados para el ejercicio fiscal de 2022 de operaciones y empresas comparables; además, muchos de los trabajos de dictaminación de información financiera aún no concluían en esas fechas, por saturación en el servicio.

Ahora bien, el poco tiempo en muchos casos implicó la falta de preparación previa de un estudio de precios de transferencia, afectando así el proceso de preparación y presentación de la Declaración Informativa Local de precios de transferencia. La recopilación de información financiera, los contratos actualizados y la documentación incrementaron considerablemente las cargas administrativas, tanto de los contribuyentes como de los asesores.

Aun cuando la autoridad fiscal emitió facilidades administrativas en la resolución miscelánea fiscal con la finalidad de aminorar la carga fiscal de los contribuyentes que no estaban obligados a preparar documentación comprobatoria en materia de precios, por su limitado nivel de ingresos, exentándolos en la presentación del Anexo 9 de la DIM y la ISSIF, los costos de cumplimiento de varios contribuyentes fueron muy elevados.

Tras lo observado en esta experiencia, resulta de suma importancia que la autoridad fiscal complemente las mencionadas facilidades administrativas, toda vez que existen otras disposiciones de precios de transferencia que hacen nugatorios los beneficios que aparentemente buscaban lograr con la publicación de tales reglas.

La actualización o publicación de las facilidades administrativas no depende de nosotros, y lo que nos queda es aprender de los errores cometidos en esta jornada del 15 de mayo. Como contribuyentes, es importante el trabajo diario para actualizar la información necesaria y cumplir con sus obligaciones, así como el acercamiento constante a sus asesores para poder prevenir la presentación extemporánea. Como consultores y asesores, resulta necesario un mayor seguimiento y atención al cliente para concientizarlos en una materia tan relevante, como precios de transferencia.

M. SC. Charikleia Tsoukia

Presidenta de la Comisión de Precios de Transferencia

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Bosque de Tabachines 44, Fracc. Bosques de las Lomas, 11700, CDMX

55 5267 6400 ▪ www.imcp.org.mx



ÍNDICE MEXICANO DE CONFIANZA ECONÓMICA (IMCE)

Reporte del mes de junio de 2023

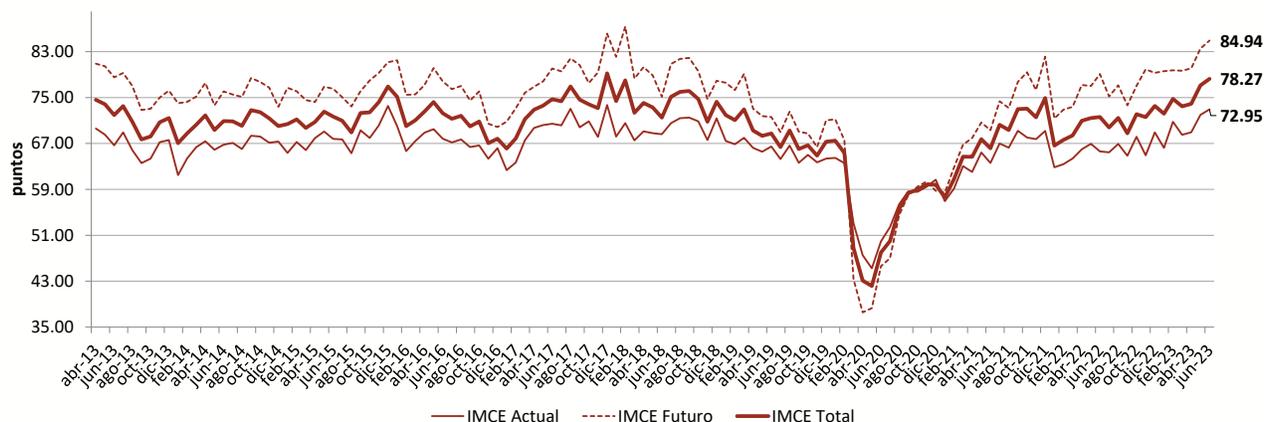
El Índice Mexicano de Confianza Económica de junio de 2023 registró tres meses consecutivos al alza.

El IMCE de junio de 2023 redujo el ritmo de avances, al incrementar a una tasa mensual de 1.51%. **Sin embargo, volvió a alcanzar un máximo histórico de los últimos cinco años**, al situarse en 78.27 puntos desde los 77.11 puntos de mayo. Situación similar se observó al interior del Índice, en donde la **situación actual mejoró 1.34%** a 72.95 puntos y **la situación futura** (la confianza en los próximos seis meses) se **incrementó 1.69%** a 84.94 unidades.

Comparativo mensual			Comparativo anual				
	<u>Situación actual</u>	<u>Situación dentro de 6 meses</u>	<u>IMCE TOTAL</u>		<u>Situación actual</u>	<u>Situación dentro de 6 meses</u>	<u>IMCE TOTAL</u>
may-23	71.98	83.53	77.11	jun-22	65.62	79.10	71.61
jun-23	72.95	84.94	78.27	jun-23	72.95	84.94	78.27
Var.	1.34%	1.69%	1.51%	Var.	11.17%	7.38%	9.31%
Var. Pts.	0.96	1.41	1.16	Var. Pts.	7.33	5.84	6.67

En comparación con junio de 2022, **el IMCE marcó una tasa anual de 9.31%**, derivado de un ascenso de 11.17% en la situación actual y de 7.38% en la situación futura.

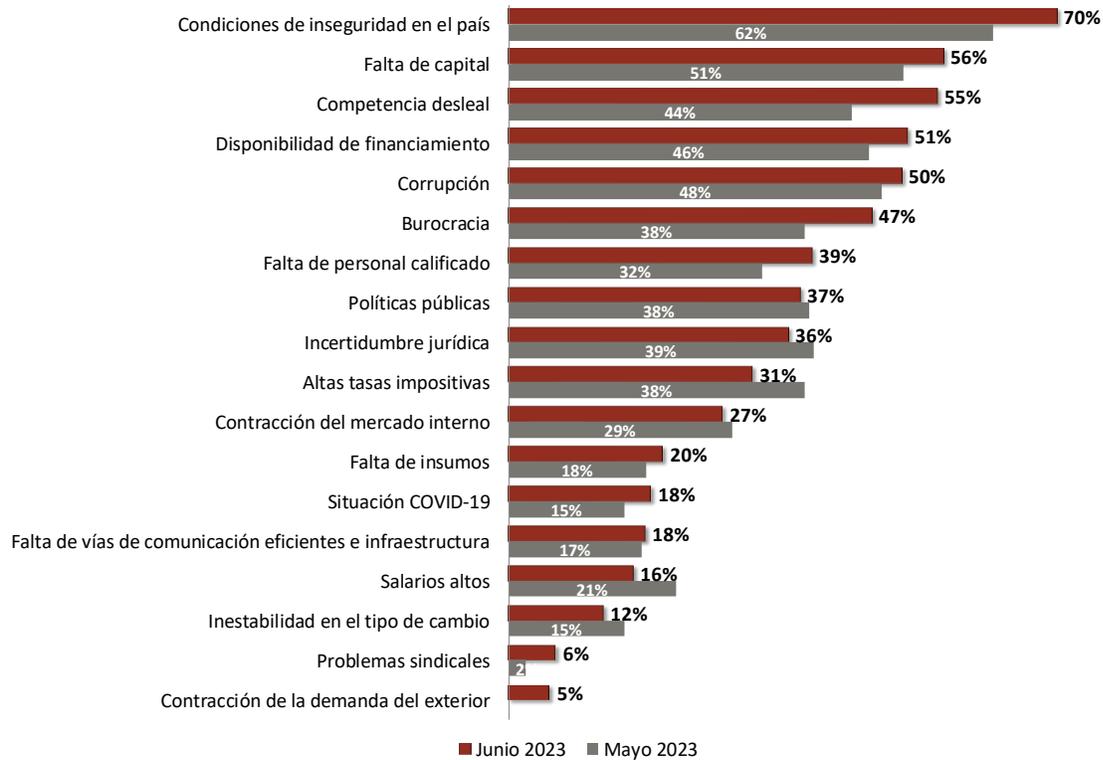
Índice Mexicano de Confianza Económica del IMCP y sus componentes





Las condiciones de inseguridad en el país fueron elegidas el principal obstáculo al que se enfrenta la economía mexicana, seguidas por la falta de capital, la competencia desleal, la disponibilidad de financiamiento y la corrupción.

Principales obstáculos y factores que limitan el crecimiento de las empresas



El diseño, la metodología y el cálculo del IMCE han sido elaborados por Bursamétrica para el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., con datos recopilados por el propio Instituto entre la membresía de los distintos Colegios de Contadores Públicos afiliados, así como aportantes de información externos.

Lic. Ernesto O’Farrill Santoscoy

Presidente de la Comisión de Análisis Económico del IMCP
